

Comisión Evaluadora
Dictamen de Preadjudicación

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019

“OBRA: PLOTTIER – SENILLOSA, PROVINCIA DE NEUQUÉN”

26 de marzo de 2020

Índice

1	Antecedentes.....	3
2	Alcance del dictamen	3
3	Análisis Administrativo y Técnico de las Ofertas - Determinación de su Admisibilidad	4
4	Resultado del Análisis de las ofertas económicas Admisibles	6
5	Conclusiones.....	8

1 Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del PBCG y Art. 59 y 61 del reglamento de Compras y Contrataciones, se ha integrado la Comisión Evaluadora con el objeto de analizar las Ofertas recibidas en el marco de la contratación en estudio y emitir el presente Dictamen.

A tal efecto, el día 21 de noviembre de 2019 a las 14:00 hs., en acto público y con la asistencia de funcionarios de ARSAT, representantes de los Oferentes y del Escribano Publico, se procedió a dicho acto (pasado a Escritura N° 256 – Esc. María del Rosario Perrone), recibéndose Ofertas de las siguientes empresas:

- COCYAR S.A.
- DIGITAL MED S.A.
- AYCO S.A.
- OIC S.A.
- VELITEC S.A.
- NG SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.
- COIVALSA S.A.
- C&E CONSTRUCCIONES S.A.
- SILICA NETWORKS S.A.
- TEL 3 S.A.U.
- PLANTEL S.A.

2 Alcance del dictamen

El presente dictamen expone los resultados de la evaluación de las Ofertas, realizada por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 4/2019, en un todo de acuerdo a las previsiones de los documentos que rigen el presente llamado.

El objeto del trabajo de la Comisión Evaluadora consistió en establecer un orden de mérito en base a la evaluación administrativa-técnico-económica de cada una de las ofertas consideradas admisibles.

En el examen de las propuestas se adoptó como criterio que los defectos meramente formales, que no afectan sustancialmente la validez de la Oferta, no ocasionan su rechazo.

3 Análisis Administrativo y Técnico de las Ofertas - Determinación de su Admisibilidad

Evaluación Administrativa

De la Evaluación Legal de las Ofertas con relación al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 25° y 26° de Pliego de Bases y Condiciones Generales y, 2° y 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, surgen algunas observaciones de carácter formal que no resultan susceptibles de ser consideradas objeto de inadmisibilidad, por lo cual se informa que **todas las ofertas se consideran legalmente admisibles.**

Sin perjuicio de lo expuesto se informa, con relación a las previsión del art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en consideración del cambio de autoridades producido en la Empresa con fecha 21/01/2020, que todas las "Declaraciones Juradas de Intereses" presentadas por los oferentes, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N°202/2017 y la Resolución N° 11—E/17 de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se relacionan a responsables de niveles de autorización y autoridades que a la fecha no son los que intervendrán en el proceso. En función de ello, se estima conveniente recomendar se requiera a la firma que resulte adjudicataria que proceda nuevamente a su presentación, teniéndose para ello en consideración, los nuevos niveles de autorización y autoridades de la Empresa.

Evaluación Técnica

Como resultado de la Evaluación Técnica realizada, la que adjunta al presente informe se acompaña, surge que las firmas COCYAR S.A., VELITEC S.A. y AYKO S.A. **no resultan técnicamente admisibles.**

Los motivos que dan origen se detallan a continuación:

Inadmisibilidad COCYAR S.A.

Del análisis técnico realizado respecto de la propuesta recibida de este oferente, conforme se detalla en el Dictamen emitido por el área técnica de la Empresa, surge que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en la especificación técnica de ARSAT, situación por la cual no recomiendan continuar con el análisis de la propuesta económica del oferente ya que el mismo no especifica recursos de la empresa, puntualmente, personal idóneo y no presenta la información de experiencia de obras con Arsat.

En función de lo expresado, se concluye que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en el pliego de especificaciones técnicas de ARSAT.

Inadmisibilidad VELITEC S.A.

Del análisis técnico realizado respecto de la propuesta recibida de este oferente, conforme se detalla en el Dictamen emitido por el área técnica de la Empresa, surge que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en la especificación técnica de ARSAT, situación por la cual no recomiendan continuar con el análisis de la propuesta económica del oferente ya que el mismo no presenta recursos de la empresa, puntualmente, personal idóneo en obra civil de F.O., no presenta maquinarias propias, no presenta tipo y marca de materiales a utilizar para la obra, cumpliendo con la ET descriptas en PET y, no presenta cronograma de obra.

En función de lo expresado, se concluye que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en el pliego de especificaciones técnicas de ARSAT.

Inadmisibilidad AYKO S.A.

Del análisis técnico realizado respecto de la propuesta recibida de este oferente, conforme se detalla en el Dictamen emitido por el área técnica de la Empresa, surge que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en la especificación técnica de ARSAT, situación por la cual no recomiendan continuar con el análisis de la propuesta económica del oferente ya que el mismo no presenta recursos de la empresa, puntualmente personal idóneo en obras civiles de fibra Optica.

En función de lo expresado, se concluye que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en el pliego de especificaciones técnicas de ARSAT.

Conclusión

Conforme lo expuesto precedentemente, las propuestas presentadas por los siguientes oferentes, han cumplimentando los requerimientos previstos en los pliegos del presente llamado, considerándose **admisibles**.

- DIGITAL MED S.A.
- OIC S.A.
- NG SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.R.L.
- COIVALSA S.A.
- C&E CONSTRUCCIONES S.A.
- SILICA S.A.
- TEL3 S.A.U.
- PLANTEL S.A.

Asimismo, las propuestas presentadas por los siguientes oferentes, no ha cumplimentado con algunos de los requerimientos previstos en los pliegos y/o Reglamento de Compras y Contrataciones de ARSAT, situación por la cual son consideradas **inadmisibles**.

- COCYAR S.A.
- VELITEC S.A.
- AYKO S.A.

4 Resultado del Análisis de las ofertas económicas Admisibles

Como paso previo al análisis económico de las Ofertas consideradas técnicas y legalmente admisibles, se señala que:

- a) No todas las propuestas han presentado su oferta con la apertura de los precios finales y totales conforme el esquema orientativo previsto en el art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Atento no haber sido este hecho un

condicionante al momento de la evaluación técnica de las ofertas, **se consideran en su totalidad económicamente admisibles.**

Sin perjuicio de lo expuesto, se considera conveniente recomendar, en caso que el área requirente lo considere pertinente, se solicite dicha apertura, en caso de no haberlo ya efectuado, a la firma que resulte adjudicataria.

- b) A efectos del análisis se ha considerado la metodología de evaluación prevista en el art. 20° del Pliego de Condiciones Particulares, es decir, considerar la propuesta más baja, comparándose el resto relativamente con esta.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el punto precedente, a continuación, se exponen los valores unitarios ponderados de cada una de las ofertas consideradas administrativa, técnica y económicamente admisibles, utilizando el criterio de precio más bajo, siendo el resultado el que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	MONTO COTIZADO
Sílica Networks S.A	21.590.856,57
Coivalsa S.A	27.049.284,01
Plantel S.A.	30.597.656,03
OIC S.A.	34.510.302,27
TEL 3	34.924.496,48
C&E Construcciones	38.951.750,82
Digital Med S.A	42.621.405,83
NG Soluciones S.A	56.073.175,07

5 Conclusiones

Atento al detalle que surge de las Ofertas presentadas y las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, la Comisión Evaluadora, de acuerdo con las atribuciones que surgen del PBCG y Reglamento de Compras y Contrataciones de ARSAT recomienda que la adjudicación se efectúe a favor de la firma **SILICA NETWORKS S.A.** por un importe total de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.590.856,57).

Suscriben el presente los miembros de la Comisión Evaluadora: Gerardo Boschín, José Duarte y Santiago Trezza.

<p>X</p> <hr/> <p>Gerardo Boschín</p>
<p>X</p> <hr/> <p>José A Duarte</p>
<p>X</p> <hr/> <p>Santiago Trezza</p>